



Resolución Directoral Regional

N° 2604 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 SET. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023410201 de fecha 04 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 1959-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00271-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **GUNTHER OSWALDO AREVALO AREVALO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00271-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 27 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia NULO el Oficio N° 924-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/DGA/ARP, de fecha 24 de octubre de 2016 y la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 818-2016-GRSM/ORA de fecha 09 de diciembre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, ordenando se reajuste el pago de la bonificación personal, la bonificación diferencial, la reunificada, la transitoria para homologación, las bonificaciones dispuestas en los D.U N° 090-96; 073 Y 011-90, así como la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el





Resolución Directoral Regional

N° 2604 -2023-GRSM/DRE

monto que establece el decreto de urgencia N° 105-2001, por el periodo comprendido desde el mes de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, mas devengados e intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora – Sede Moyobamba, generándose la Resolución N° 13 de fecha 30 de diciembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, en el extremo que se ordena el pago del reajuste de la bonificación personal y la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el monto que establece el decreto de urgencia N° 105-2001, por el periodo comprendido desde el mes de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más devengados e intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; asimismo **REVOCARON** la misma en el extremo del reajuste de la bonificación diferencial, la reunificada, la transitoria para homologación y las bonificaciones dispuestas por los D.U. N° 090-96, 073 y 011-90; **REFORMÁNDOLA** declararon INFUNDADA; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00271-2017-0-2201-JR-LA-01, a favor de **GUNTHER OSWALDO AREVALO AREVALO**, el pago del reajuste de la bonificación personal y la compensación vacacional, calculadas tomando en cuenta la remuneración básica en el monto que establece el decreto de urgencia N° 105-2001,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2604 -2023-GRSM/DRE

por el periodo comprendido desde el mes de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más devengados e intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora – Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

Iris Lilibúa Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. Y C.
C.M. 1048393454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 12/09/2023 16:55:37-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:

RESPONSABLE ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 12/09/2023 15:05:10-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
FMTR/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION (E)
Fecha: 11/09/2023 15:35:37-0500

